



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

281

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2024-A/MDR

Reque, 22 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

La solicitud signada con el expediente N°02880 de fecha 27 de junio del 2024, suscrito por la Sra. María Elba Caján Santa Cruz, identificada con DNI N°47727746, quienes solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares "Bienestar Mental"; el Informe N°172-2024- GDSYE-JCRT de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de fecha 01 de julio del 2024, el Informe Legal N°44 – 2024-MDR/OAJ de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de julio del 2024 y el Informe N°218-2024-GDSYE-JCRT, de fecha 15 de julio de 2024, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma señala también que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Conforme al numeral 1) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el expediente N°02880 de fecha 27 de junio del 2024, suscrito por la Sra. María Elba Caján Santa Cruz, identificada con DNI N°47727746, quienes solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares "Bienestar Mental".

Que, con el Informe N°172-2024- GDSYE-JCRT de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de fecha 01 de julio del 2024, señala que habiendo recibido la solicitud de la Sra. María Elba Caján Santa Cruz, identificada con DNI N°47727746, quienes solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares "Bienestar Mental", con el voto a favor de la mayoría de los asociados de acuerdo al artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N°44 – 2024-MDR/OAJ de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de julio del 2024, Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Reque, emite su opinión de procedencia siempre y cuando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se levanten algunas observaciones que requieren ser subsanadas, para el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares "Bienestar Mental", del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque;

Que, a través de Informe N°0218-2024-GDSYE-JCRT, de fecha 15 de julio de 2024, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa sobre la subsanación de los requisitos sobre reconocimiento de junta directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares "Bienestar Mental".

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los miembros integrantes de la junta directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares "Bienestar Mental" del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque, cuyos miembros están constituidos de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	DNI
MARÍA ELBA CAJAN SANTA CRUZ	PRESIDENTE	DNI N°47727746
FABIOLA DEL ROCÍO MECHAN ROJAS	SECRETARIA	DNI N°46795341
TANIA ROSMERY OLIVOS CHAMBA	TESORERA	DNI N°75756845
KATHERINE LEONOR HUAMANCHUMO RUIZ	VOCAL 1	DNI N°46536926
MARIBEL RIOS FUSTAMANTE	VOCAL 2	DNI N°46564345
GLORIA YAMO SALAMBAY	VOCAL 3	DNI N°45515155

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución **NO OTORGA NI GENERA** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicado la junta directiva.

Asimismo, no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Unidad de Participación Vecinal, el registro y/o actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales - PLATRUOS, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE